

Alcázar para el año de mil y seiscientos y quarenta y nueve



Don Juan de Reyna Juesalido de esta villa de quíndaga, legado  
 a dhi noticia que es conformidad de ciertos ordenes de su mag<sup>te</sup>, en que  
 se manda envega en esta villa cierto numero de soldado quinientos de  
 los vecinos della exceptuando a los caballeros de autos y hijos dalgo  
 notorio en su lugar contribuya los cantidades que insinua, es el re  
 partimiento que se ha hecho remaneraudo ciertas sumas de ma  
 rauding por que en cumplimiento de los reales cedulas de su mag<sup>te</sup> que  
 se promulgaron en esta dicha villa para que todos los hijos dalgo se  
 apriscasen para ir a servir como uno de los males de y pare muer  
 tra como consta de estos testimonios que en lo favorable presento con  
 la solemnidad necesaria y en los repartimientos que se hicieron a  
 los dichos hijos dalgo por alarma en once eventos de la jurisdiccion  
 real mediante mandamientos de ordenes menores y capellanias a la  
 vida que se me confiesan con animo de conseguir las maiores nose  
 me consignaron cantidades algunas, y como quiera que se considere  
 respecto de mi nobleza notoria de sangre de no debe aben lugar el  
 dicho repartimiento que en mi se aecho en contrabencion de las  
 dichas reales cedulas = suplico a v. m<sup>ca</sup> que atendiendo a las vna  
 puestas referidas y calidades que en mi concurren mande de clarano  
 cano darme por libre del dicho repartimiento y que a maior abun  
 dancia se libere mi partida sobre que pido Justicia entos y Jur<sup>o</sup> y de  
 lo contrario su omision o de negacion sin azer valido lo que fuere nulo  
 con la moderacion judicial que es para ante quien condercho ma  
 do y debo y protesto la nulidad y no bado y atentado intente y da  
 rse y de todo testimonio el ya y ago presentacion con el dicho Jur<sup>o</sup>  
 mento deste testimonio de colacion y posesion de dicha capellanias

Don francies de  
 Reyna Juesalido

Don Juan de Reyna  
 Juesalido

